

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	16328
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	27/03/1969
<b>Norma:</b>	DECRETO DE GABINETE
<b>Número de Norma:</b>	75
<b>Fecha de la Norma:</b>	21/03/1969
<b>Autoridad:</b>	JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1670 DEL CODIGO CIVIL.
<b>Comentario:</b>	El presente Decreto de Gabinete reformó el Artículo 1670 del Código Civil, que se refiere a la prescripción como forma de extinción de los derechos y acciones, y que declara la imprescriptibilidad de las tierras de propiedad de la Nación, de los Municipios y de las entidades autónomas y semi-autónomas oficiales. Nota Este Decreto de Gabinete se reproduce en el número 16,331 de la Gaceta Oficial de 1 de abril de 1969, para subsanar un error en la última línea de su Artículo Primero, en el texto que aparece publicado en esta Gaceta. TEMAS RELACIONADOS: PRESCRIPCION, CODIGO CIVIL, ACCIONES, DECRETO DE GABINETE, JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, IMPRESCRIPTIBILIDAD.

## Temas Relacionados

ACCIONES
CODIGO CIVIL
DECRETO DE GABINETE
IMPRESRIPTIBILIDAD
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
PRESCRIPCION

## Referencias

<b>DECRETO DE GABINETE 75</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO DE GABINETE 75</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	2 (C. CIVIL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	REFORMA P ARCIALMEN TE	Este Decreto de Gabinete reformó el Artículo 1670 del Código Civil.
-----	-----------------	------------	------	------------	------------------------------	--

## Jurisprudencia Constitucional

---